

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ING. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ESE ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "EL SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA NORA CABALLERO VERDEJO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y POR EL LIC. JORGE LUIS IBARRA LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AMBOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

Dentro del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, se considera como parte de sus objetivos, el maximizar la calidad de los bienes y servicios que presta la Administración Pública Federal, mejorando la entrega de servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación.

En tal virtud el Gobierno Federal, a través de "EL SAT", órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha venido instrumentando el uso de la Firma Electrónica Avanzada [Fiel], coadyuvando con esta estrategia.

Por su parte "LA CONAGUA" ha venido realizando diversas actividades a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que establece que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse, entre otros medios, a través de comunicación electrónica, cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos, así como a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que establece en su artículo 69 C que en los procedimientos administrativos será posible la presentación de promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica, empleando para tal efecto, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica, siempre y cuando dicha circunstancia sea de manera optativa para los promoventes.

Que con fecha 29 de mayo de 2003 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro del cual se encuentran establecidos los trámites a cargo de "LA CONAGUA".

Acorde con lo anterior, a fin de agilizar la ejecución y resolución de los trámites señalados en el punto anterior, a través de la sistematización y digitalización de los mismos se hace necesario implementar el uso de recursos electrónicos ya existentes, como lo es la Firma Electrónica Avanzada.

Por lo anterior, y derivado del Acuerdo por el cual se establece la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico (CIDGE), mismo que considera la creación de la Subcomisión de Firma Electrónica Avanzada en donde se han llevado a cabo actividades en el marco del Acuerdo Interinstitucional por el que se



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la Firma Electrónica Avanzada en la Administración Pública Federal; al respecto resulta necesario contar con un Registro de Certificados en línea, indicando el estado de los Certificados Digitales emitidos: vigentes o revocados.

Para cumplir con tales propósitos, "LA CONAGUA" utilizará con el apoyo de "EL SAT" el Servicio de consulta del estado que guardan los certificados digitales de Firma Electrónica Avanzada, mediante la asistencia del "Online Certificate Status Protocol" (OCSP), el cual permite verificar el estado del certificado digital de Firma Electrónica Avanzada en línea como medio de autenticación de identidad en las transacciones relacionadas con la gestión de "LA CONAGUA".

Por ello "EL SAT" establecerá con "LA CONAGUA" un mecanismo ágil que le permita a este último recibir información oportuna sobre el estado que guardan los certificados digitales de Firma Electrónica Avanzada, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONAGUA":

I.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, cuyo objeto es ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

I.2 Que es de su interés, implementar en la realización de los trámites y servicios que presta este Órgano Administrativo Desconcentrado a los usuarios de las aguas nacionales, la Firma Electrónica Avanzada como un medio electrónico avanzado que permita dar celeridad en la realización de los mismos, pero al mismo tiempo garantizar y dar certeza jurídica tanto a los usuarios como a la propia autoridad.

I.3 Que su Titular cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 12 fracciones I, VIII y XII de la Ley de Aguas Nacionales y 13 fracciones I, II, III inciso c) y f), XXVI inciso d), XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.4 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán, C.P. 04340, México, D.F.

II. DE "EL SAT":

II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

II.2. Que la Lic. María Nora Caballero Verdejo en su carácter de Administradora General de Servicios al Contribuyente y el Lic. Jorge Luis Ibarra López en su carácter de Administrador General de Comunicaciones y Tecnologías de Información, ambos del Servicio de Administración Tributaria, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9

fracción XXIII en relación con los artículos 14 fracción VII y 30 fracción XXVIII, todos del Reglamento Interior del SAT.

- II.3. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE LAS PARTES:

- III.1. Que es su deseo celebrar el presente convenio como marco de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las acciones necesarias para el uso de la Firma Electrónica Avanzada en los trámites de "LA CONAGUA", así como establecer mecanismos de recepción de solicitudes de validación utilizados en los trámites y servicios proporcionados por "LA CONAGUA".

SEGUNDA.- Para lograr el objeto del presente convenio "LA CONAGUA" implementará la infraestructura tecnológica que se requiera para que el procedimiento de sustanciación de los trámites sea compatible con la tecnología de "EL SAT" para el reconocimiento de los certificados digitales de Fiel, por lo que "EL SAT" podrá prestar la asesoría técnica y la colaboración que requiera "LA CONAGUA". Para tales efectos, este último notificará con al menos un mes de anticipación las fechas en que solicite llevar a cabo dicha asesoría conforme al plan de trabajo que tenga definido y que haya dado a conocer a "EL SAT".

TERCERA.- Como resultado de la implementación de la Fiel en los trámites de "LA CONAGUA", ésta recibirá la solicitud que formulen los usuarios de las aguas nacionales, anexo a dicha solicitud el pago de derechos vía Internet con sello digital por lo que ya no será necesario que estos presenten en forma presencial en la oficinas respectivas de "LA CONAGUA" el original del comprobante del pago.

Lo señalado en la presente cláusula será optativo para el solicitante, por lo que el mismo podrá seguir llevando a cabo sus trámites o solicitudes directamente en las oficinas de "LA CONAGUA" conforme a la normatividad aplicable.

CUARTA.- "LA CONAGUA" consultará ante "EL SAT" la validez y vigencia de los certificados digitales de Fiel de los funcionarios o servidores públicos de "LA CONAGUA" facultados para autorizar las solicitudes que formulen los usuarios de las aguas nacionales, conforme al procedimiento establecido en los lineamientos que al respecto se diseñen, mismos que debidamente suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente convenio como Anexo 1.

Así mismo "LA CONAGUA" verificará la autenticidad de la Fiel que conste en la solicitud electrónica que de conformidad con su normatividad formulen los promoventes o usuarios, a fin de estar en posibilidad de expedir, en su caso, la autorización del trámite o servicio a que el presente convenio se refiere, a través de medios electrónicos, siempre que así lo haya solicitado el propio promovente.

QUINTA.- "EL SAT" establecerá con "LA CONAGUA" un mecanismo ágil que le permita a este último recibir un mensaje con la información oportuna que guardan los certificados digitales de Firma Electrónica Avanzada, este mecanismo se realizará a través del

Servicio de consulta del estado que guardan los certificados digitales de Firma Electrónica Avanzada, mediante la asistencia del Online Certificate Status Protocol (OCSP) del SAT, donde "LA CONAGUA" podrá verificar en línea, el estado que guarda el certificado digital de Fiel como medio de autenticación de identidad en las transacciones relacionadas con la gestión de dicha dependencia.

SEXTA.- "LA CONAGUA" promoverá entre sus Unidades Administrativas la difusión, adopción y uso de la Fiel que los usuarios hayan tramitado previamente ante "EL SAT", para tales efectos, este último podrá brindar la asesoría técnica necesaria que "LA CONAGUA" requiera para poner en marcha el uso de dicha herramienta.

SEPTIMA.- "LA CONAGUA" se compromete a que si quiere utilizar el nombre e imagen de la Fiel que emite "EL SAT" en actividades de publicidad, promoción o similares para fomentar su uso dentro de su circunscripción, deberá hacerlo con el consentimiento previo y aprobación por escrito de "EL SAT" con al menos un mes de anticipación.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrán una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado por acuerdo expreso de las partes que en el firman. Asimismo, podrán darse por terminadas de manera anticipada por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a las otras, con tres meses calendario de anticipación, debiendo expresar las causas que llegaren a motivar dicha rescisión.

NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, 28 días del mes de noviembre de 2008.

POR "LA COMISION NACIONAL DEL AGUA"

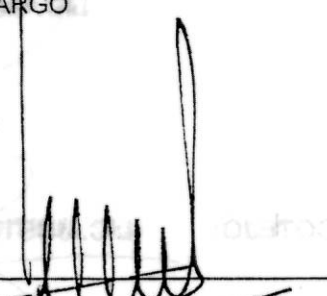


ING. JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL SAT"



LIC. MARIA NORA CABALLERO VERDEJO
ADMINISTRADORA GENERAL DE
SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA



LIC. JORGE LUIS IBARRA LÓPEZ
ADMINISTRADOR GENERAL DE
COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA


COMISION GENERAL JURIDICA
AUTORIZADO
COMISION NACIONAL
DEL AGUA